

Contrato para servicio intermitente

[LUGAR], 2026-08-01

REFERENCIA CANÓNICA — APROBADA

Empleador: [EMPLEADOR], RUC [NO INGRESADO], con domicilio en [NO INGRESADO], representado por [NO INGRESADO], documento [NO INGRESADO], en calidad de [NO INGRESADO].

Persona trabajadora: [NO INGRESADO], DNI/CE [NO INGRESADO], con domicilio en [NO INGRESADO].

Centro de trabajo: [CENTRO DE TRABAJO]. Puesto o cargo: [PUESTO O CARGO]. Funciones: [FUNCIONES]. Jornada u horario: [JORNADA U HORARIO].

Remuneración bruta declarada: S/ [NO INGRESADO] por [PERIODO DE PAGO]. Este borrador no calcula remuneraciones, beneficios ni conceptos asociados.

Modalidad propuesta: servicio intermitente para una actividad permanente pero discontinua: [ACTIVIDAD PERMANENTE PERO DISCONTINUA]. Circunstancias de discontinuidad: [CIRCUNSTANCIAS DE DISCONTINUIDAD]. Hechos objetivos: [HECHOS OBJETIVOS VERIFICABLES]. Nexos con funciones y duración: [NEXO CON FUNCIONES Y DURACIÓN].

Circunstancias o condiciones para reanudar labores: [CONDICIONES DE REANUDACIÓN].

Procedimiento y medio de convocatoria: [PROCEDIMIENTO Y MEDIO DE CONVOCATORIA]. El mismo trabajador tiene derecho de preferencia en la contratación. Ese derecho puede consignarse en el contrato primigenio y, una vez consignado, opera en forma automática, sin nueva celebración de contrato ni renovación.

El vínculo intermitente puede ser permanente aunque la prestación sea discontinua. Plazo declarado: sin fecha fija de término. Inicio: 2026-08-01. Fecha de término, solo si corresponde: [endDate]. El tiempo de servicios y los derechos sociales se determinan en función del tiempo efectivamente laborado.

No corresponde aplicar por defecto un límite agregado de cinco años a esta modalidad por su posible carácter permanente. La revisión humana debe distinguirla de la sucesión de modalidades temporales: [NO INGRESADO].

El contrato modal debe constar por escrito y por triplicado, expresando duración, causa objetiva y demás condiciones.

El empleador debe entregar a la persona trabajadora una copia dentro de los tres días hábiles contados desde el inicio de la prestación de servicios. El contrato modal ordinario no requiere registro administrativo ordinario ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; subsiste separadamente el alta y la información aplicable en el T-Registro de la Planilla Electrónica.

Firmas pendientes: _____ (empleador/representante) |
_____ (persona trabajadora).

Marco legal consultado: MTPE — Compendio de normas laborales 2018, MTPE — Guía de contratos de trabajo sujetos a modalidad, PCM — Decreto Legislativo N.º 1246, MTPE — Obligaciones del empleador al iniciar una relación laboral, SUNAT — Obligaciones del empleador en el T-Registro

Modelo referencial MTPE consultado: MTPE — Contrato de trabajo intermitente

Información legal y de revisión

Ámbito: orientación informativa para el régimen laboral privado peruano; verificar el régimen aplicable.

Audiencia: Partes que preparan un borrador para actividades permanentes pero discontinuas.

Fuente oficial: Fuentes diferenciadas en el contenido de la referencia canónica

Fuente consultada el 2026-07-30.

Referencia canónica sin datos personales; su uso no reemplaza una revisión del caso concreto.

Fuentes oficiales verificables

MTPE — Compendio de normas laborales 2018

MTPE — Guía de contratos de trabajo sujetos a modalidad

PCM — Decreto Legislativo N.º 1246

MTPE — Obligaciones del empleador al iniciar una relación laboral

SUNAT — Obligaciones del empleador en el T-Registro

MTPE — Contrato de trabajo intermitente